



# SUPERINTENDENCIA DE VALORES

**RSTG-6/2010**

<b>Aprobación</b> 29 de julio de 2010	RECONOCIMIENTO DE PERÚ COMO UNA JURISDICCIÓN EN LA CUAL FUNCIONA UN MERCADO DE VALORES CON SIMILARES O SUPERIORES REQUISITOS DE SUPERVISIÓN CON RESPECTO AL MERCADO DE VALORES DE EL SALVADOR	<b>Vigencia</b> 29 de julio de 2010
--	---	--

El Superintendente de Valores, considerando:

- I. Que el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores establece que se podrá hacer oferta pública de valores emitidos por los Estados y por las instituciones encargadas del manejo de la política monetaria de los países extranjeros no centroamericanos, así como los emitidos por sociedades, corporaciones o todo tipo de personas jurídicas, públicas o privadas, de cualquier país extranjero, si estos provienen de un país en el cual funciona un mercado de valores organizado con similares o superiores requisitos de supervisión con respecto a los de El Salvador.
- II. Que el Consejo Directivo, en desarrollo del Artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores, mediante la Resolución "RCTG-3/2006 LINEAMIENTOS PARA LA NEGOCIACION DE VALORES EXTRANJEROS", en su numeral seis, estableció que a solicitud de los interesados, la Superintendencia podrá considerar nuevos países de los cuales se aceptarán valores a negociación, para lo cual será necesario que la regulación del país donde estén inscritos tenga similares o superiores requisitos de supervisión con respecto a los de El Salvador.
- III. Que las Casas de Corredores obtienen por parte de esta Superintendencia una autorización especial para poder adquirir valores en el extranjero y para realizar su correspondiente negociación en el mercado local, por lo que son responsables ante los inversionistas de la información que les proporcionan de dichos valores; del mismo modo que el inversionista es responsable de informarse de las condiciones bajo las cuales está operando en mercados extranjeros.
- IV. Que el Consejo Directivo de esta Superintendencia estableció en Resolución "RCTG-3/2006 Lineamientos para la negociación de valores extranjeros", las condiciones que regulan la negociación para cualquier valor extranjero que se negocie en el país, y se refiere a la información que, sobre los valores, deben ser traducidas al Castellano cuando ésta se encuentre en otro idioma y las responsabilidades de las casas con sus clientes, respecto a la información que deben proporcionarles.
- V. Que de acuerdo al estudio del mercado de valores de Perú, la Intendencia de Valores en Memorándum "IV-134/2010 Homologación del mercado de valores de Perú" del 27 de julio de 2010 y la opinión jurídica presentada en Memorándum "DJU-171/2010 Evaluación del mercado de valores de Perú a raíz del estudio efectuado por la Intendencia de Valores de esta Superintendencia" del Departamento Jurídico de fecha 27 de julio de 2010, concluyen que el marco regulatorio de dicho mercado y las facultades otorgadas al regulador, permiten otorgarle la condición de mercado con similares o superiores requisitos de supervisión a los del mercado de valores salvadoreño.





# SUPERINTENDENCIA DE VALORES

RSTG-6/2010

<b>Aprobación</b> 29 de julio de 2010	RECONOCIMIENTO DE PERÚ COMO UNA JURISDICCIÓN EN LA CUAL FUNCIONA UN MERCADO DE VALORES CON SIMILARES O SUPERIORES REQUISITOS DE SUPERVISIÓN CON RESPECTO AL MERCADO DE VALORES DE EL SALVADOR	<b>Vigencia</b> 29 de julio de 2010
--	---	--

- VI. Que el mercado de valores de Perú, está regulado por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), la cual tiene como funciones velar por la transparencia del mercado, protección de los inversionistas y por una correcta formación de precios entre otras atribuciones. Este organismo regulador, tiene además las facultades de autorización y registro de los títulos valores que se transan en el mercado de valores en el "Registro Público de Valores e Intermediarios" y cuenta con un marco regulatorio bastante amplio para cada actividad que se desarrolla en el mercado.
- VII. Que en la CONASEV se encuentran registradas, además de la Bolsa de Valores de Lima (BVL) y la empresa encargada de la compensación y liquidación de los valores (CAVALI), un total de 910 entidades entre las cuales se encuentran: 254 emisores, 532 emisiones, 50 fondos mutuos, 22 sociedades agentes de bolsa, 8 titularizadoras, 4 clasificadoras, 1 sociedad corredora de productos, 13 empresas valorizadoras y 26 empresas extranjeras, lo que permite dimensionar el tamaño del mercado de valores de dicho país.
- VIII. Que la Bolsa de Valores de Lima forma parte de la World Federation of Exchanges (WFE) - Federación Mundial de Bolsas de Valores, que es la organización comercial para las bolsas de valores. Este organismo internacional, que establece estándares para mercados de valores, aglutina a 52 Bolsas de valores reguladas. Para ser miembro de la WFE, la BVL cumplió con requisitos propios de la industria financiera, los cuales permiten que las operaciones y funcionamiento de dicha bolsa estén acordes con estándares internacionales.
- IX. Que en el mercado de valores de Perú, se negocian una diversidad de instrumentos tanto de renta fija como variable. En lo que respecta a instrumentos de renta variable, se encuentran, aparte de las emisiones de acciones, otros instrumentos como los fondos de inversión y en el caso de las emisiones de acciones, a diferencia del mercado de valores salvadoreño, en el cual principalmente se tienen registradas acciones de empresas del sector financiero, en Perú, existe una diversidad de emisiones de acciones correspondientes a sectores tales como: minero, industrial y agrario, las cuales tienen el mayor porcentaje dentro de las negociaciones que se realizan en el mercado de valores.
- X. Que el proceso de inscripción y registro de los títulos valores en Perú, requiere la autorización tanto por parte del organismo regulador, que es la CONASEV, así como también por parte de la Bolsa de Valores de Lima, para lo cual requieren a los emisores de valores, requisitos relativos a prácticas y principios de buen gobierno corporativo, normas internas de conducta, disposición expresa de sometimiento a las disposiciones legales e informes sobre los principales negocios y proyectos de la sociedad.
- XI. Que CAVALI de Perú, es la primera institución de compensación y liquidación de valores latinoamericana que firmó un convenio como participante del Depositary Trust Company (DTC) de los Estados Unidos de Norteamérica, y es la tercera a nivel mundial. Además





# SUPERINTENDENCIA DE VALORES

RSTG-6/2010

<p><b>Aprobación</b> 29 de julio de 2010</p>	<p>RECONOCIMIENTO DE PERÚ COMO UNA JURISDICCIÓN EN LA CUAL FUNCIONA UN MERCADO DE VALORES CON SIMILARES O SUPERIORES REQUISITOS DE SUPERVISIÓN CON RESPECTO AL MERCADO DE VALORES DE EL SALVADOR</p>	<p><b>Vigencia</b> 29 de julio de 2010</p>
--	--	--

CAVALI cuenta con un sistema de manejo de riesgos comerciales, operativos, legales, riesgo sistémico, así como también la implementación de prácticas de buen gobierno corporativo, lo cual constituye un elemento importante en el cumplimiento de estándares internacionales.

- XII. Que la regulación del mercado de valores de Perú, cumple ampliamente con los estándares internacionales promovidos por la OICV-IOSCO.
- XIII. Que Perú es un país que tiene un mercado de valores con iguales o superiores requisitos de supervisión a los de El Salvador.

En base a lo anteriormente expuesto, y actuando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores y en la Resolución "RCTG 3/2006 LINEAMIENTOS PARA LA NEGOCIACION DE VALORES EXTRANJEROS", **RESUELVE:**

1. Reconocer al mercado de valores organizado de Perú, como uno que tiene similares o superiores requisitos de supervisión con respecto al mercado de valores de El Salvador.
2. En consecuencia, los valores provenientes del mercado de valores de Perú, que hayan sido autorizados por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) y la Bolsa de Valores de Lima, son susceptibles de ser registrados en el Registro Público Bursátil, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir del 29 de julio de 2010.

Notifíquese.

  
**Rene Mauricio Guardado Rodríguez**  
Superintendente de Valores

